



**MATERIA:** IMPACTO AMBIENTAL.

**INSPECCIONADO:** Eliminadas 5 cinco palabras

**OF:** PFFA/21.5/2C.27.5/0759-18- 001578

**EXP. ADMVO. NÚM:** PFFA/21.3/2C.27.5/036-17.

**ASUNTO:** SE CUMPLIMENTA SENTENCIA DE AMPARO.

En la ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, a los **26 veintiséis días del mes de abril del año 2018 dos mil dieciocho.**-----

Visto para resolver el Expediente Administrativo citado al rubro, derivado del procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se dicta la siguiente Resolución Administrativa, que a la letra dice:-----

-----**R E S U L T A N D O**-----

**PRIMERO.-** En este acto se tiene por admitidos los siguientes documentos:

- 1. Acta de Notificación por Comparecencia**, de fecha 15 quince de noviembre de 2017 dos mil diecisiete.-----
- 2. Memorándum número 462/17**, recibido el 24 veinticuatro de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, al cual se acompaña Orden de Inspección número PFFA/21.3/2C.27.5/046(17)006133 de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, y Acta de Inspección número PFFA/21.3/2C.27.5/046-17 de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, la cual tuvo por objeto dar cumplimiento a la Orden en comento, en el sentido de **dejar sin efecto la medida de seguridad** consistente en Clausura Total Temporal de las obras y actividades realizadas en el terreno que comprende el establecimiento conocido como "Casitas Maraika", en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.-----
- 3. Escrito** recibido con fecha **29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete**, según sello fechador de la Oficialía de Partes de esta Delegación en Jalisco,

9

de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, presentado por la [REDACTED]  
Eliminadas 5 cinco palabras a través del cual compareció a presentar las siguientes documentales:

- **DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en original de escrito dirigido a la Delegada de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el estado de Jalisco, suscrito por el [REDACTED] Eliminadas 4 cuatro palabras en su carácter de poseionario del inmueble denominado "Casitas Maraika", relativo a la posesión que ostenta respecto del inmueble rústico de que se trata, así como una descripción de cuándo se realizaron las construcciones que existen en el sitio, la existencia de un contrato de arrendamiento, entre otros datos;
- **FOTOGRAFÍAS**, consistente en 13 trece imágenes. -----

4. **Escrito** recibido con fecha **17 diecisiete de enero de 2018 dos mil dieciocho**, según sello fechador de la Oficialía de Partes de esta Delegación en Jalisco, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, presentado por la [REDACTED] Eliminadas 4 cuatro palabras mediante el cual solicitó prórroga para la entrega de una evaluación ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Manifestación de Impacto Ambiental, asimismo, autoriza a las personas que describe en su escrito de cuenta. -----

5. **Escrito** recibido con fecha **07 siete de febrero de 2018 dos mil dieciocho**, según sello fechador de la Oficialía de Partes de esta Delegación en Jalisco, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, presentado por la [REDACTED] Eliminadas 5 cinco palabras en su carácter de autorizada de la [REDACTED] Eliminadas 4 cuatro palabras con el cual solicita sean incluidas las aclaraciones que describe en el escrito de cuenta, con relación al Acta de Inspección número PFFPA/21.3/2C.27.5/042, como lo es un polígono georreferenciado; Tabla 1, imagen 1, explicaciones relacionadas con biodigestores y manejo de desechos;

6. **Escrito** recibido con fecha **15 quince de febrero de 2018 dos mil dieciocho**, según sello fechador de la Oficialía de Partes de esta Delegación en Jalisco, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, presentado por la [REDACTED] Eliminadas 5 cinco palabras en su carácter de autorizada de la [REDACTED] Eliminadas 4 cuatro palabras a través del cual anexa:

- **DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple de Constancia de Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad particular, Modalidad A, con número de documento 0001653, con sello de recibido del a Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fecha 15 quince de febrero de 2018 dos mil dieciocho;
- **MEDIOS ELECTRÓNICOS**, consistente en CD, con leyenda en hoja "Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular, MIA-P, para Casitas Maraika, Hotel y Club de Playa, en Playa del Caballo, Las Ánimas, municipio de Cabo Corrientes, Jalisco". -----



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

127

EXP. ADMVO. NÚM: PFFA/21.3/2C.27.5/036-17.

Con el cual, también solicita sean incluidas las aclaraciones que describe en el escrito de cuenta, con relación al Acta de Inspección número PFFA/21.3/2C.27.5/042, como lo es un polígono georreferenciado; Tabla 1, imagen 1, explicaciones relacionadas con biodigestores y manejo de desechos;

7. **Escrito** con firma en copia a color recibido con fecha **27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho**, según sello fechador de la Oficialía de Partes de esta Delegación en Jalisco, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, presentado por la **Eliminadas 5 cinco palabras** a través del cual compareció a realizar diversas manifestaciones y consideraciones con relación a la posible aplicación de sanción económica, en cuanto al nivel de gravedad de la infracción, así como la condición económica de la inspeccionada, al cual acompaña copia simple de Credencial para Votar emitida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la **Eliminadas 5 cinco palabras**

8. **Escrito** recibido con fecha **02 dos de marzo de 2018 dos mil dieciocho**, según sello fechador de la Oficialía de Partes de esta Delegación en Jalisco, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, presentado por la **Eliminadas 5 cinco palabras**, en su carácter de autorizada de la **Eliminadas 4 cuatro palabras** mediante el cual solicita copias simples, para lo cual acompaña las documentales con las cuales **acredita haber realizado el correspondiente pago de derechos** para la emisión de las mismas; por lo anterior, **se ordena emitir copias** de los solicitado.

**SEGUNDO.-** Que mediante **Orden de Inspección número PFFA/21.3/2C.27.5/042(17) 004567 de fecha 02 dos de octubre del año 2017 dos mil diecisiete**, emitida por esta Representación Federal, se comisionó a los Inspectores Federales adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, para realizar los actos de inspección y vigilancia dirigidos al **C. Propietario y/o Representante Legal y/o Encargado de los terrenos que comprende el establecimiento conocido como "Casitas Maraika"**,

**Eliminadas 24 veinticuatro palabras, 2 dos párrafos** en el **municipio de Cabo Corrientes, en el estado de Jalisco**, con el objeto de verificar si las obras y actividades que se realizan y/o realizaron en el lugar de inspección antes señalado, cuentan con Autorización en materia de Impacto Ambiental que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracciones VII, IX, X y XIII y artículo 15 fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con relación al artículo 5º incisos O) todas sus fracciones; Q) y R) ambas en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

3



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXP. ADMVO. NÚM: PFFA/21.3/2C.27.5/036-17.

**TERCERO.-** Que en cumplimiento a la **Orden de Inspección** precisada en el punto anterior, se levantó **Acta de Inspección número PFFA/21.3/2C.27.5/042-17, de fecha 04 cuatro de octubre del año 2017 dos mil diecisiete**, entendiéndose la diligencia con el [REDACTED] Eliminadas 5 cinco quien manifestó tener el carácter de **Encargado del Establecimiento conocido como "Casitas Maraika", sin acreditarlo conforme a derecho.**-----

**CUARTO.-** Con fecha **01 primero de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete**, se emitió el **Acuerdo de Emplazamiento número PFFA/21.5/2C.27.5/3535-17- 006470**, y de conformidad a las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se substanció el presente procedimiento administrativo, concediéndole a la [REDACTED] Eliminadas 5 cinco palabras los derechos que la legislación le concede para formular argumentos de defensa, presentar medios de prueba y alegar lo que a su derecho convenga, con relación a los hechos y omisiones asentados en el Acta de Inspección de que se trata.-----

**QUINTO.-** Que la [REDACTED] Eliminadas 5 cinco palabras promovió **Juicio de Amparo Indirecto** en contra de actos de esta Autoridad, al cual le recayó el **número 3014/2017** substanciándose en el **Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el estado de Jalisco.**-----

**SEXTO.-** Que con fecha **28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho**, el Juez Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el estado de Jalisco, **emitió la Sentencia** en el Juicio de Amparo Indirecto número 3014/2017, en la cual se resolvió en lo medular lo siguiente:

**"PRIMERO.** La Justicia de la Unión **ampara y protege a** [REDACTED] Eliminadas 4 cuatro palabras **contra el acto y autoridades que quedaron precisados en el último considerando de la presente sentencia".**

**"SEGUNDO.** De conformidad a lo establecido en el numeral 74 fracción VI de la Ley de Amparo, es menester señalar los efectos de la concesión de la sentencia protectora, siendo los que a continuación se transcriben: **'...se deje sin efectos el acta de inspección con número de folio PFFA/21.3/2C.27.5/042-17, iniciada el cuatro de octubre de dos mil diecisiete, y concluida el cinco de ese mes y año, misma que fue signada por los inspectores adscritos a la Delegación Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente...'**"

**SÉPTIMO.-** Que en cumplimiento a la anterior resolución del Juicio de Amparo Indirecto, esta autoridad turna los autos, para la emisión de la presente Resolución Administrativa, y;-----



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

128  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXP. ADMVO. NÚM: PFFPA/21.3/2C.27.5/036-17.

----- C O N S I D E R A N D O -----

- I. Que el artículo 1° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, prevé que las disposiciones de dicho ordenamiento son reglamentarias de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Recursos Naturales, son de observancia general en todo el Territorio Nacional, de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las normas para la protección, preservación, restauración y mejoramiento del ambiente, protección de las áreas naturales y la flora y fauna silvestre y acuática. -----
- II. Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2°, 4°, 5°, 6°, 160 al 167 y 168 al 175 bis de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 55 al 62 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; conforme las facultades que me confieren los artículos 1°, 2° fracción XXXI, Inciso a), último párrafo, 3°, 4°, 18, 19 todas sus fracciones, 41, 42, 43 todas sus fracciones y último párrafo, 45 fracciones I, II, V Incisos a), b) y c), VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XXIII, XXXI, XXXVII, XLVI, XLVIII y XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, penúltimo párrafo, 47 segundo, tercero cuarto y último párrafos, 68 primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos, fracciones IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIV y XLIX y último párrafo y Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como los Artículos Primero, incisos a), b), c), d) y e), Punto 13 y Segundo del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; que señalan que corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, imponer las sanciones y medidas de seguridad, así como emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda, por violaciones a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. -----
- III. Que del análisis y estudio del **Acta de Inspección** antes citada, se dictó el **Acuerdo de Emplazamiento número PFFPA/21.5/2C.27.5/3535-17- 006470, de fecha 01**



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXP. ADMVO. NÚM: PFPA/21.3/2C.27.5/036-17.

**primero de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete**, mediante el cual, se le hizo saber a la Eliminadas 5 cinco palabras las siguientes irregularidades derivadas de la visita de inspección antes referida:

- 1.** Presunta violación al artículo 28 fracciones VII, IX, X y XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con relación al artículo 5° incisos O), Q) y R) todas sus fracciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **por la realización de las siguientes obras y actividades:**

- a) Tarima de 80 m<sup>2</sup> ochenta metros cuadrados de madera. La cual funge como bodega en la parte inferior, donde se almacena múltiple mobiliario (sillas de madera), y que en la parte superior a dicho del visitado es un área para hacer yoga, en la cual se observó un estanque artificial con vegetación de la conocida como Lirio, que comprende el siguiente cuadro de coordenadas:

| PUNTO | X      | Y       |
|-------|--------|---------|
| 1     | 464903 | 2268080 |
| 2     | 464905 | 2268075 |
| 3     | 464901 | 2268066 |
| 4     | 464894 | 2268074 |

- b) En las inmediaciones de la coordenada UTM 13N DATUM WGS84 X 464938 Y 2268087 se advirtieron múltiples cajas de plástico, mismas que suelen utilizarse en viveros para el acomodo de plantas, así como el apilamiento de madera en la presentación de gualdra de medidas oscilantes entre 02 dos metros y 2.5 dos punto cinco metros de largo por .15 punto quince metros de ancho, mismo lugar que se observó en deterioro;
- c) En la coordenada UTM DATUM 13N WGS84 X 464882, Y 226871 se pudo apreciar 01 una obra y/o construcción semifija con medidas de 16 m<sup>2</sup> dieciséis de metros cuadrados, de forma circular, con estructura de madera (varas de madera) el cual es un temazcal;
- d) En las coordenadas UTM DATUM; X 464857, Y 2268058 en el área de la playa por la parte externa se encontró un almacén hecho de madera, con una superficie de 9 m<sup>2</sup> nueve metros cuadrados y 2.5 dos punto cinco metros de altura. En el cual se observaron cajas de plástico con envases de refresco y cajas de cartón con envases de cerveza;

129



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXP. ADMVO. NÚM: PFFPA/21.3/2C.27.5/036-17.

- e) En la coordenada UTM DATUM; X 464866, Y 2268049, se pudo apreciar una entrada con cerca de bambú de altura 2.50 dos metros con cincuenta centímetros el cual dirige a 01 una obra de casa de material concreto y varilla y con un techo de hoja de palma de la conocida en la región como palma real, que a dicho del visitado es lo que se denomina como "Casita Libélula", en la entrada cuenta con una terraza sobre la playa con el piso de arena y una barda de piedra ahogada en cemento, en dicha terraza se observó 1 una mesa de madera y 2 dos sillas de madera;
- f) Entrando a la construcción "Casita Libélula" se observó que es una edificación de 3 niveles. En el primer nivel cuenta con una terraza volada con piso de madera, dicha construcción ocupa una superficie de 111.19 m<sup>2</sup> ciento once punto diecinueve metros cuadrados y techo de palapa a dos aguas, en la parte inferior de la misma terraza funciona como bodega y 1/2 medio baño. En la terraza anteriormente mencionada se pudo apreciar una sala de equipales de 3 tres piezas (2 dos individuales y 1 un love seat), 1 mesa de centro de madera de 2.4 m<sup>2</sup> dos punto cuatro metros cuadrados, 2 hamacas; avanzando con el recorrido en el área donde el piso es de cemento hay un comedor de equipales, que consta de mesa y cuatro sillas tipo equipal; y en la parte suroeste de la construcción hay un dormitorio con paredes de cemento y techo de madera, con una cama matrimonial con su mosquitero, ventilador de pie y 1 un frigobar; un baño completo. Dando seguimiento al recorrido subiendo por una escalera de madera se encuentra el segundo nivel, con piso de madera (techo del primer nivel), y techo de madera. En este segundo nivel hay una cama matrimonial y dos individuales, así como un baño completo de material de concreto. En el tercer nivel con piso de madera y un techo de palapa que cubre toda la edificación, así como 2 dos camas matrimoniales. Todo lo anterior forma el siguiente polígono de coordenadas de lo antes descrito:

| PUNTO | X      | Y       |
|-------|--------|---------|
| 1     | 464862 | 2268041 |
| 2     | 464862 | 2268045 |
| 3     | 464851 | 2268047 |
| 4     | 464846 | 2268039 |
| 5     | 464851 | 2268036 |

- g) Sobre un camino de roca ahogada en cemento se encontró una segunda construcción de material concreto y varilla que a dicho del visitado la denominan "Casita colibrí", en la coordenada UTM DATUM WGS84; X 464827, Y 2268026, hay un camino de roca y cemento con una escalera de 13 escalones, que conduce a la obra de color morado en el exterior y blanco y morado en el interior. En su

4



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXP. ADMVO. NÚM: PFFPA/21.3/2C.27.5/036-17.

interior en la parte oeste con piso de cemento pulido color amarillo y roca de río delineando semejando azulejo, techo de palapa a dos aguas. Se encuentra una sala de equipal de 3 piezas y por un lado una cama individual. Mientras en la parte Este hay una terraza volada de madera donde hay 1 una hamaca, dos sillas de madera y una mesa de centro de hierro forjado con cubierta de vidrio. En la parte contigua hay un cuarto a forma de almacén para guardar blancos, y hay una base de cama; continuando con el recorrido hacía la parte sur de la construcción hay un baño que consta del área de tocador y escusado, y en parte de enfrente con piso de roca de río hay una regadera. En la parte Suroeste a manera de cuarto con techo de cemento, se encontró un comedor, donde hay 1 una mesa de equipal y 4 sillas equipal, y una barra de cemento, debajo de esta parte de la construcción hay una bodega, la cual tiene su acceso por medio unas escaleras en un nivel inferior al primer nivel de la casita y una baño con puerta de bambú. En la parte Suroeste hay unas escaleras que conducen al segundo nivel, este segundo nivel con piso de cemento pulido y roca río delineando, techo de palapa a 4 cuatro aguas, se encuentran dos camas individuales y una matrimonial, mesa de centro de hierro forjado y cubierta de vidrio, 2 dos ventiladores de pie, esta construcción tiene una superficie de 135.46 m<sup>2</sup> ciento treinta y cinco punto cuarenta y seis metros cuadrados. A continuación se presenta un cuadro de coordenadas de lo antes descrito:

| PUNTO | X      | Y       |
|-------|--------|---------|
| 1     | 464846 | 2268030 |
| 2     | 464841 | 2268036 |
| 3     | 464830 | 2268033 |
| 4     | 464837 | 2268020 |

- h) En la coordenada UTM DATUM X 464832, Y 2268043, sobre un camino de roca y cemento que conduce a un área donde el mismo se bifurca, y en la parte central de los caminos a manera de delta se encuentra un estanque a forma de pequeña presa, con geomembrana, que se alimenta del agua que baja de un río intermitente que es canalizado por una manguera;
- i) Tomando el lado Norte del estanque se observan escalones a manera de terrazas (suelo contenido con maderas, que llevan a un área donde se encuentra: un cuarto de lavado que consta de paredes de ladrillo y cemento con techo de teja de asbesto, un bodega pre armada de plástico, y en la parte Oeste concluye con un tejado de lámina de asbesto con petates que recubren y cumple la función de bodega. Mientras en la parte en frente hay 3 sillas con una mesa, la superficie que abarca este polígono es de 71.84 m<sup>2</sup> setenta y uno punto ochenta y cuatro



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

130

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXP. ADMVO. NÚM: PFPA/21.3/2C.27.5/036-17.

metros cuadrados. A continuación se presenta un cuadro de coordenadas de lo antes descrito:

| PUNTO | X      | Y       |
|-------|--------|---------|
| 1     | 464844 | 2268016 |
| 2     | 464839 | 2268015 |
| 3     | 464845 | 2268000 |
| 4     | 464849 | 2268000 |

- j) Tomando el camino ubicado en la parte norte del estanque, yendo hacia el área Suroeste el camino conduce a una tercera construcción que a dicho del visitado le denominan "Casita Mango". Esta edificación en la parte frontal que conduce al Este, con vista al mar, tiene una terraza volada de madera, posterior a la terraza hay un cuarto con piso de cemento pulido en color blanco, esta parte de la edificación no tiene pared en la parte este, en esta área hay una cama *King size* y detrás de ella hay una barda de cemento de 1 un metro de altura que separa el tocador y baño;
- k) Además, junto a la denominada "Casita mango" se visualizó una cuarta construcción, que a dicho del visitado nombran "Casita Guamuchil" que en la parte frontal que dá al Este, con vista al mar, tiene una terraza volada de madera, posterior a la terraza hay un cuarto con piso de cemento pulido en color blanco, esta parte de la edificación no tiene pared en la parte Este, en esta área hay una cama *King size* y detrás de ella hay una barda de cemento de 1 un metro de altura que separa el tocador y baño;
- l) Enseguida, junto a la construcción "Casita Guamuchil" hacia el lado Sur de la antes mencionada por un camino con terrazas de suelo a manera de escalones se localizó una quinta construcción que a dicho del visitado la denominan "Casita Ceiba" que en la parte frontal que dá al Este, con vista al mar, tiene una terraza volada de madera, posterior a la terraza hay un cuarto con piso de cemento pulido en color blanco, esta parte de la edificación no tiene pared en la parte Este, en esta área hay una cama *King size* y detrás de ella hay una barda de cemento de 1 un metro de altura que separa el tocador y baño;

En total estas tres casitas forman un polígono que ocupa una superficie de 235.55 m<sup>2</sup> doscientos treinta y cinco punto cincuenta y cinco metros cuadrados. A continuación se presenta un cuadro de coordenadas de lo antes descrito:

| PUNTO | X | Y |
|-------|---|---|
|       |   |   |

↳



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXP. ADMVO. NÚM: PFPA/21.3/2C.27.5/036-17.

|   |        |         |
|---|--------|---------|
| 1 | 464851 | 2267986 |
| 2 | 464851 | 2267975 |
| 3 | 464846 | 2267970 |
| 4 | 464836 | 2267972 |
| 5 | 464835 | 2267980 |
| 6 | 464835 | 2267983 |
| 7 | 464842 | 2267988 |

m) Continuando con el recorrido en la coordenada UTM DATUM X 464827, Y 2268038 en la parte Sureste; se encuentra una área de comedor, que en su entrada tiene un letrero que dice "Tropicalia", dicha área tiene una manta en la parte superior que cubre un poco el sol cuenta con una mesa de cemento y su banca circular alrededor igualmente de cemento, por un costado tiene un horno artesanal y una parrilla estos sobre lo que es una barda de cemento y roca que tiene 1 un metro de altura. Esta área no cuenta con bardas sólo se delimita un poco por vegetación y algunas varas de madera entrelazadas;

n) Posterior al comedor antes mencionado, se encontró una construcción de un restaurante bar que ha dicho del visitado se le nombra "Medusa". El restaurante consta de un área de 02 dos niveles, en la planta baja tiene bardas y dadas de cemento así como troncos que soportan la parte superior, el segundo nivel tiene piso de madera que es el techo del primer nivel, mientras que el segundo nivel tiene techo de palapa a 4 cuatro aguas.

Observándose una barra con botellas. Dicha barra tiene una altura de 1.20 un metro veinte centímetros y 3 tres metros de largo hecha de cemento y ladrillo, y cuenta con una cubierta de madera sobre puesta y cuenta con una banca de hierro forjado y cemento. Hacia el área Sureste de la barra se observaron 2 refrigeradores uno para hielo y otro de cervicería corona. Y a unos 3 metros de distancia de la barra antes mencionada se encuentra una segunda barra a manera de "L", con una altura de 1.20, y 2 dos metros de un lado y 2.5 dos metros punto cinco del otro, construida con ladrillo y cemento, por un lado de la barra hay una banca de hierro forjado y cemento. Avanzando con el recorrido hay un área de estar que tiene sobre su pared un espejo, y a manera de "L" tiene unas bases de ladrillo y cemento, sobre las cuales hay 1 un colchón de cada lado, mientras donde convergen dichas bases está libre a forma de mesa lateral. Siguiendo con el recorrido se observó una entrada que delinea por vegetación donde hay una regadera, un lavabo de cobre, un espejo con marco de madera tallada sostenido por cadenas que van a unos troncos. Viendo hacia el Oeste hay dos baños con puertas de madera.



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXP. ADMVO. NÚM: PFFA/21.3/2C.27.5/036-17.

En el segundo nivel del restaurante hay 1 una mesa de billar, 10 diez mesas y 11 once sillas, 02 dos camas, un baño completo. En total el restaurante ocupa una superficie de 194.57 m<sup>2</sup> ciento noventa y cuatro punto cincuenta y siete metros cuadrados. A continuación se presenta un cuadro de coordenadas de lo antes descrito:

| PUNTO | X      | Y       |
|-------|--------|---------|
| 1     | 464826 | 2268041 |
| 2     | 464813 | 2268047 |
| 3     | 464802 | 2268036 |
| 4     | 464818 | 2268032 |

- o) Continuando con el recorrido en la parte externa al restaurante se encontró un área de mesas y sillas para los comensales, esta área cuenta con 31 treinta y una sillas, 12 doce mesas, 1 una sombrillas, y 3 camas. Mientras en la parte Este hay una terraza volada, con piso de madera que se sostiene sobre arena y bardas de roca y cemento.

El área de comensales se extiende a un nivel inferior al cual se accede desde la playa por medio de una rampa hecha sobre las rocas de la playa con cemento, mismas rocas, esta rampa tiene un pasamanos de madera, que así mismo está sobre la arena y rocas con cemento. En esta área hay 7 siete mesas, 23 veintitrés camastros y 2 dos sombrillas. A continuación se presenta un cuadro de coordenadas de lo antes descrito:

| PUNTO | X      | Y       |
|-------|--------|---------|
| 1     | 464826 | 2268046 |
| 2     | 464832 | 2268047 |
| 3     | 464804 | 2268049 |
| 4     |        |         |

| PUNTO | X      | Y       |
|-------|--------|---------|
| 1     | 464802 | 2268052 |
| 2     | 464794 | 2268049 |
| 3     | 464792 | 2268055 |
| 4     | 464798 | 2268057 |

- p) En dirección Suroeste del restaurante se visualizó un camino de cemento pulido en color amarillo con un ancho de 1.5 un metro punto cinco que conduce a una construcción de ladrillo y cemento, esta construcción es el área de cocina. Con una superficie de 69.83 m<sup>2</sup> sesenta y nueve punto ochenta y tres metros



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXP. ADMVO. NÚM: PFPA/21.3/2C.27.5/036-17.

cuadrados. A continuación se presenta un cuadro de coordenadas de lo antes descrito:

| PUNTO | X      | Y       |
|-------|--------|---------|
| 1     | 464829 | 2268026 |
| 2     | 464812 | 2268021 |
| 3     | 464802 | 2268027 |
| 4     | 464814 | 2268030 |

- q) En la coordenada UTM DATUM X 464790, Y 2268003 en la parte trasera del restaurante se observó una porción de terreno de 40 m<sup>2</sup> cuarenta metros cuadrados delimitada por cerca de bambú con una altura de 3 metros, de igual forma tiene su puerta de bambú, al entrar se observaron rastros de basura incinerada, basura en bolsas, así como botellas de vidrio en arpillas y botellas de vidrio quebradas, así como contenedores de plástico del cual se desconoce lo que contenga en su interior;
- r) En la parte Sureste junto al restaurante hay una 6<sup>a</sup> sexta obra de dos niveles, que a dicho del visitado se le nombra "Casita Luciérnaga", se observa una cerca de bambú con su puerta a manera de entrada, posteriormente unos escalones de roca y cemento, y en la parte de frente hacia la playa hay un chapoteadero de cemento que tiene una bomba que mantiene el agua en movimiento como una fuente. Esta construcción en la planta baja cuenta con un baño completo, una cama matrimonial, un *frigobar*, y las escaleras que conducen a la segunda planta. En la segunda planta se observa una cama *King size* y un medio baño, esta edificación ocupa una superficie de 194.09 m<sup>2</sup> ciento noventa y cuatro punto cero nueve metros cuadrados. A continuación se presenta un cuadro de coordenadas de lo antes descrito:

| PUNTO | X      | Y       |
|-------|--------|---------|
| 1     | 464802 | 2268031 |
| 2     | 464797 | 2268018 |
| 3     | 464784 | 2268030 |
| 4     | 464787 | 2268036 |
| 5     | 464791 | 2268035 |
| 6     | 464794 | 2268038 |

Se hizo constar que las obras construidas en el lugar objeto de inspección ocupan una superficie total de 1,132.53 m<sup>2</sup> mil ciento treinta y dos punto cincuenta y tres metros cuadrados. Además de un total de 466.5 m<sup>2</sup> cuatrocientos sesenta y



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXP. ADMVO. NÚM: PFFPA/21.3/2C.27.5/036-17.

seis punto cinco metros cuadrados de superficie ocupada por caminos de cemento y roca así como caminos de tierra.

Continuando con la presente diligencia se observó que las obras y/o estructuras señaladas hasta el momento de la presente Acta de Inspección están hechas de materiales como ladrillo, varilla, cemento, caminos de piedra ahogada en concreto, caminos y/o brechas de tierra, así como **el hecho de que son obras y/o estructuras fijas que se observan de reciente creación**. Así mismo se pudo apreciar que al momento de la diligencia se encontraban embarcaciones tipo panga, las cuales se encontraban introduciendo vegetación exótica a través de viajes marítimos para las obras y/o instalaciones del establecimiento denominado "Casitas Maraika", y que el visitado manifestó que eran para ornamentar áreas verdes tipo jardín dentro del establecimiento.

Lo anterior, **sin presentar Autorización o Exención en materia de Evaluación del Impacto Ambiental que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en los terrenos que comprenden el Proyecto conocido como "Casitas Maraika", en el municipio de Cabo Corrientes, en el estado de Jalisco.**

Asimismo, mediante el Acuerdo de Emplazamiento de referencia, se informó a la [REDACTED] las medidas correctivas que debería de acatar a fin de corregir la irregularidad antes señalada, mismas que devienen del análisis y estudio del Acta de Inspección antes referida.

Eliminadas 5 cinco palabras

De igual forma, se hizo del conocimiento de la interesada en el Acuerdo de Emplazamiento en comento, que con fundamento en los artículos 10, 13, 14, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, **toda persona** física o moral que con su acción u omisión **ocasiona directa o indirectamente un daño al ambiente**, será responsable y estará obligada a la **reparación de los daños** o bien, cuando la reparación no sea posible, procederá como medida sustitutiva la **compensación ambiental por excepción**, en términos del artículo 14 de la Ley en cita, así mismo en caso de que se acredite que el daño o afectación, fue ocasionado dolosamente por dos o más personas, y no fuese posible la determinación precisa del daño aportado por cada responsable, todas serán responsables solidariamente de la reparación o compensación que resultare, sin perjuicio, en su caso, del derecho de repetición entre sí.

Es de señalarse que, de manera previa al Acuerdo de Emplazamiento, y dentro de los 05 cinco días hábiles posteriores a los actos de molestia realizado por esta Autoridad, contemplados dentro del artículo 68. de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo,

4



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXP. ADMVO. NÚM: PFPA/21.3/2C.27.5/036-17.

compareció por escrito de fecha **11 once de octubre del 2017 dos mil diecisiete**, según sello fechador de esta Dependencia, la [Redacted] Eliminadas 5 cinco palabras a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizados, realizar diversas manifestaciones con relación a la Orden y Acta de Inspección, así como de la medida de seguridad impuesta, además señaló los siguientes elementos probatorios:

- 1. DOCUMENTAL PÚBLICA**, la cual hace consistir en la Orden de Inspección número PFPA/21.3/2C.27.5/042(17), de fecha 02 dos de octubre de 2017 dos mil diecisiete;
- 2. DOCUMENTAL PÚBLICA**, la cual hace consistir en el Acta de Inspección número PFPA/21.3/2C.27.5/042(17), levantada con fecha 04 cuatro de octubre y concluida el 05 cinco del mismo mes, ambas del año 2017 dos mil diecisiete;
- 3. DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en las copias certificadas del Contrato de Arrendamiento de fecha 20 veinte de febrero de 2011 dos mil once, celebrado entre la [Redacted] Eliminadas 5 cinco palabras como representante común de la familia [Redacted] Eliminadas 2 dos palabras en su calidad de arrendadora, y la [Redacted] Eliminadas 5 cinco palabras con el carácter de arrendataria, respecto de los lotes de terreno que se describen en el contrato en comento, señalados como Terreno 1 y Terreno 2;
- 4. DOCUMENTAL PÚBLICA EN VÍA DE INFORME**, la cual hace consistir en el Oficio que se gire al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que aporte fotografías satelitales del sitio en cuestión, anteriores al año 1988;
- 5. DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de Oficio número P.D.U.14020/329/2017, de fecha 30 treinta de agosto de 2017 dos mil diecisiete, emitido por el Director de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, y dirigido al C. Lic. Carlos Sánchez Gasca, Director General de la Zona Federal Marítimo Terrestre, relativo a una Carta de Antigüedad;
- 6. TESTIMONIAL**, la cual hace consistir en el testimonio que rindan los [Redacted] Eliminadas 8 ocho palabras en su carácter de comuneros de la Comunidad Indígena de Chacala;
- 7. PERICIAL**, la cual hace consistir en el dictamen pericial que rinda el perito que en su momento se designe, el cual técnicamente compruebe que las construcciones ya existían hace más 30 años;
- 8. DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en la Carta de Uso del Suelo, emitida por la entonces Comisión de Estudios del Territorio Nacional, de la Secretaría de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a la Región o Zona CHACALA F-13-C-78, obtenido del censo de 1970 dos mil novecientos setenta, elaborada por el procedimiento de fotointerpretación y verificación de campo con fotografías aéreas escala 1:25000 tomadas en febrero de 1971 mil novecientos setenta y uno, primera edición impresa en 1975;
- 9. PRESUNCIONES**, la cual hace consistir en sus dos aspectos legal y humana, en todo lo que le beneficie;
- 10. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, misma que hace consistir en todas y cada una de las actuaciones que formen el presente expediente.



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

133  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXP. ADMVO. NÚM: PFPA/21.3/2C.27.5/036-17.

Al respecto, se le informó que no obstante que presentó su escrito dentro de los 05 cinco días otorgados para formular observaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos u omisiones asentados en el acta conforme al artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se advierte que, de las documentales presentadas, **ninguna correspondía a una Resolución en materia de Impacto Ambiental, que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, valorando al respecto las documentales probatorias que acompañó.-----

El día **27 veintisiete de octubre del 2017 dos mil diecisiete**, según sello fechador de la Oficialía de Partes, de esta Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, compareció la [REDACTED] Eliminadas 5 cinco palabras a realizar diversas manifestaciones con relación a la Clausura Total Temporal, impuesta en la visita de inspección derivada de haber encontrado obras y actividades que impactan negativamente al ambiente que prevalece en la zona inspeccionada, en el sentido de que esta Autoridad no fundó ni motivó la imposición de la medida por lo que solicitan se levante la Clausura Total Temporal; así como a acompañar los siguientes medios probatorios:

- 1. DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del Recibo de Licencia Anual número 00932, de fecha 06 seis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, emitido por el Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco;
- 2. DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del Recibo de Licencia Anual número 00931, de fecha 06 seis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, emitido por el Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco.-----

Con posterioridad a los actos de molestia por parte de esta Autoridad, con fecha **01 primero de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete**, esta Delegación emitió el **Acuerdo de Emplazamiento número PFPA/21.5/2C.27.5/3535-17- 006470**, instaurándose procedimiento administrativo en contra de la [REDACTED] Eliminadas 5 cinco palabras misma que le fue legalmente notificada el día **07 siete de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete**, según **Acta de Notificación por Comparecencia**, la cual obra dentro de los autos del expediente que ahora se resuelve (fojas 81 y 82 de actuaciones); por lo cual, quedó legalmente notificada la interesada en su carácter de presunta infractora, de los derechos que la legislación le concede a efecto de argumentar lo que a su derecho conviniera y de ofertar los medios de convicción a su favor que estimaran procedentes con relación a las presuntas violaciones que se les imputan.-----

Luego, el día **07 siete de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete**, según sello fechador de la Oficialía de Partes de esta Delegación en Jalisco, compareció la [REDACTED] Eliminadas 6 seis palabras **de Bios Consultores Ambientales, S.C.**, a través del cual informó que fue contratada por la [REDACTED] Eliminadas 5 cinco palabras y el C.

4



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXP. ADMVO. NÚM: PFFPA/21.3/2C.27.5/036-17.

Eliminadas 3 tres palabras para la elaboración de los estudios que refiere en su escrito de cuenta, entre otras cuestiones de datos relativos a su Consultora,-----

Con esa misma fecha, la Eliminadas 5 cinco palabras compareció por escrito a manifestar su voluntad de revocar nombramientos de representación anteriores, así como domicilio para recibir notificaciones, y señaló como autorizado al Eliminadas 4 cuatro palabras además señaló domicilio para oír y recibir notificaciones,-----

Enseguida, el día **10 diez de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete**, según sello fechador de la Oficialía de Partes de esta Delegación en Jalisco, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, compareció por escrito Eliminadas 5 cinco palabras, a realizar manifestaciones con relación al contenido del Acuerdo de Emplazamiento número PFFPA/21.5/2C.27.5/3535-17 006470, particularmente relacionado con el valor probatorio otorgado a la documental pública consistente en copia certificada de Oficio número P.D.U.14020/329/2017, de fecha 30 treinta de agosto de 2017 dos mil diecisiete, emitido por el Director de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, y dirigido al C. Lic. Carlos Sánchez Gasca, Director General de la Zona Federal Marítimo Terrestre, relativo a una Carta de Antigüedad.-----

Posteriormente con fecha **14 catorce de noviembre de 2017 dos mil diecisiete**, se emitió el **Acuerdo número PFFPA/21.5/2C.27.5/3550-17- 006813**, mediante el cual se tuvieron por admitidas: el Acta de Notificación por Comparecencia, así como los múltiples escritos presentados. Particularmente, respecto al escrito de fecha **10 diez de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete**, presentado por la Eliminadas 5 cinco palabras se realizó un análisis considerando sus manifestaciones, y llegando a la determinación de que, del contenido de la copia certificada del Oficio número P.D.U.14020/329/2017, de fecha 30 treinta de agosto de 2017 dos mil diecisiete, emitido por el Director de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, y dirigido al C. Lic. Carlos Sánchez Gasca, Director General de la Zona Federal Marítimo Terrestre, relativo a una Carta de Antigüedad, era posible colegir otorgar la apariencia de verosimilitud a la existencia del derecho, esto es, en un cálculo de probabilidades, donde se puede prever un sentido favorable, pero que, como se había asentado, no constituía un prejuzgamiento del fondo del asunto, sino que, servía como base para suponer un hecho desconocido, hasta en tanto esta autoridad se allegara de elementos para estar en posibilidad de otorgarle un valor probatorio definitivo.-----

Es por lo anterior que, esta Autoridad consideró procedente **dejar insubsistente la MEDIDA DE SEGURIDAD consistente en la CLAUSURA TOTAL TEMPORAL** de las obras descritas en el Acta de Visita levantada en el presente procedimiento, y **se ordenó**

134



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

EXP. ADMVO. NÚM: PFPA/21.3/2C.27.5/036-17.

girar atento memorándum a la Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales, a efecto de que procediera a levantar la medida de seguridad impuesta consistente en la **CLAUSURA TOTAL TEMPORAL** de las **Obras y Actividades descritas en Acta de Inspección número PFPA/21.3/2C.27.5/042-17**, lo cual sucedió con fecha **16 dieciséis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete**, y fue asentado en el Acta de Inspección número PFPA/21.3/2C.27.5/046-17, dando cumplimiento a lo estipulado en la Orden de Inspección número PFPA/21.3/2C.27.5/046(17)006133 de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, teniendo por objeto **dejar sin efecto la medida de seguridad** consistente en Clausura Total Temporal de las obras y actividades realizadas en el terreno que comprende el establecimiento conocido como "Casitas Maraika", en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.-----

Entre otras cuestiones, en el acuerdo en mención, se le tuvo por presentada la: "PROPUESTA DE MEDIDAS DE COMPENSACIÓN", relativas a cuestiones asociadas a: Reforestación con vegetación nativa, sendero interpretativo, letrinas secas, entre otras. --

En este acto se tuvo por admitidas los siguientes documentos:

1. **Acta de Notificación por Comparecencia**, de fecha 15 quince de noviembre de 2017 dos mil diecisiete.-----
2. **Memorándum número 462/17**, recibido el 24 veinticuatro de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, al cual se acompaña Orden de Inspección número PFPA/21.3/2C.27.5/046(17)006133 de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, y Acta de Inspección número PFPA/21.3/2C.27.5/046-17 de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, la cual tuvo por objeto dar cumplimiento a la Orden en comento, en el sentido de **dejar sin efecto la medida de seguridad** consistente en Clausura Total Temporal de las obras y actividades realizadas en el terreno que comprende el establecimiento conocido como "Casitas Maraika", en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.-----
3. **Escrito** recibido con fecha **29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete**, según sello fechador de la Oficialía de Partes de esta Delegación en Jalisco, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, presentado por la [REDACTED] a través del cual compareció a presentar las siguientes documentales:
  - **DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en original de escrito dirigido a la Delegada de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el estado de Jalisco, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de poseionario

4



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXP. ADMVO. NÚM: PFFA/21.3/2C.27.5/036-17.

del inmueble denominado "Casitas Maraika", relativo a la posesión que ostenta respecto del inmueble rústico de que se trata, así como una descripción de cuándo se realizaron las construcciones que existen en el sitio, la existencia de un contrato de arrendamiento, entre otros datos;

- **FOTOGRAFÍAS**, consistente en 13 trece imágenes. -----

**4. Escrito** recibido con fecha **17 diecisiete de enero de 2018 dos mil dieciocho**, según sello fechador de la Oficialía de Partes de esta Delegación en Jalisco, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, presentado por la [REDACTED] Eliminadas 4 cuatro palabras mediante el cual solicitó prórroga para la entrega de una evaluación ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Manifestación de Impacto Ambiental, asimismo, autoriza a las personas que describe en su escrito de cuenta. -----

**5. Escrito** recibido con fecha **07 siete de febrero de 2018 dos mil dieciocho**, según sello fechador de la Oficialía de Partes de esta Delegación en Jalisco, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, presentado por la [REDACTED] Eliminadas 5 cinco palabras en su carácter de autorizada de la [REDACTED] Eliminadas 4 cuatro palabras con el cual solicita sean incluidas las aclaraciones que describe en el escrito de cuenta, con relación al Acta de Inspección número PFFA/21.3/2C.27.5/042, como lo es un polígono georreferenciado; Tabla 1, imagen 1, explicaciones relacionadas con biodigestores y manejo de desechos;

**6. Escrito** recibido con fecha **15 quince de febrero de 2018 dos mil dieciocho**, según sello fechador de la Oficialía de Partes de esta Delegación en Jalisco, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, presentado por la [REDACTED] Eliminadas 5 cinco palabras en su carácter de autorizada de la [REDACTED] Eliminadas 4 cuatro palabras a través del cual anexa:

- **DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple de Constancia de Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad particular, Modalidad A, con número de documento 0001653, con sello de recibido del a Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fecha 15 quince de febrero de 2018 dos mil dieciocho;
- **MEDIOS ELECTRÓNICOS**, consistente en CD, con leyenda en hoja "Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular, MIA-P, para Casitas Maraika, Hotel y Club de Playa, en Playa del Caballo, Las Ánimas, municipio de Cabo Corrientes, Jalisco". -----

Con el cual solicita sean incluidas las aclaraciones que describe en el escrito de cuenta, con relación al Acta de Inspección número PFFA/21.3/2C.27.5/042, como lo es un polígono georreferenciado; Tabla 1, imagen 1, explicaciones relacionadas con biodigestores y manejo de desechos. -----



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXP. ADMVO. NÚM: PFFPA/21.3/2C.27.5/036-17.

135

7. **Escrito** con firma en copia a color recibido con fecha **27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho**, según sello fechador de la Oficialía de Partes de esta Delegación en Jalisco, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, presentado por la [Redacted] Eliminadas 5 cinco palabras a través del cual compareció a realizar diversas manifestaciones y consideraciones con relación a la posible aplicación de sanción económica, en cuanto al nivel de gravedad de la infracción, así como la condición económica de la inspeccionada, al cual acompaña copia simple de Credencial para Votar emitida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la [Redacted]

Eliminadas 5 cinco palabras

8. **Escrito** recibido con fecha **02 dos de marzo de 2018 dos mil dieciocho**, según sello fechador de la Oficialía de Partes de esta Delegación en Jalisco, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, presentado por la [Redacted] Eliminadas 5 cinco palabras en su carácter de autorizada de la [Redacted] Eliminadas 4 cuatro palabras mediante el cual solicita copias simples, para lo cual acompaña las documentales con las cuales **acredita haber realizado el correspondiente pago de derechos** para la emisión de las mismas; por lo anterior, **se ordena emitir copias** de los solicitado.-----

Ahora bien, del análisis y estudio de la sentencia emitida en el **Juicio de Amparo Indirecto número 3014/2017**, radicado en el **Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el estado de Jalisco**, en el cual se realizan diversas consideraciones, mismas que a continuación se transcriben:

*“Entonces, partiendo de esta premisa, se colige que, como afirma la parte quejosa, el acta de inspección PFFPA/21.3/2C.27.5/042-17, de cinco de octubre de dos mil diecisiete, signada por los inspectores de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Jalisco, se encuentra indebidamente fundada y motivada, por los motivos que a lo largo de esta sentencia se expondrán.”*

*“De ahí que, si la autoridad responsable al momento de imponer la medida de seguridad impugnada, **no acreditó y motivó el supuesto daño ambiental** que se produce con la operación, restauración, y trabajo de conservación, aunado a que dichas acciones, no tienen relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, además, que **dicha obra no necesitó el permiso respectivo al momento de la construcción del inmueble**; es por tanto, que **se configura a favor de la quejosa, la dispensa del artículo 6 de la aludida reglamentación, para la presentación del estudio de impacto ambiental.**”*

Énfasis añadido.

↳



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXP. ADMVO. NÚM: PFFPA/21.3/2C.27.5/036-17.

**Culminando en el siguiente RESUELVE:**

**"PRIMERO.** La Justicia de la Unión **ampara y protege a** Eliminadas 4 cuatro palabras  
██████████ **contra el acto y autoridades que quedaron precisados en el último considerando de la presente sentencia".**

**"SEGUNDO.** De conformidad a lo establecido en el numeral 74 fracción VI de la Ley de Amparo, es menester señalar los efectos de la concesión de la sentencia protectora, siendo los que a continuación se transcriben: **'...se deje sin efectos el acta de inspección con número de folio PFFPA/21.3/2C.27.5/042-17, iniciada el cuatro de octubre de dos mil diecisiete, y concluida el cinco de ese mes y año, misma que fue signada por los inspectores adscritos a la Delegación Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente...'**"

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y artículo 73 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es de RESOLVERSE y SE: -----

----- **R E S U E L V E** -----

**PRIMERO.** Vistos los argumentos lógico-jurídicos vertidos en el Considerando III del presente Acuerdo, así como para la ejecución de cumplimiento de sentencia de amparo, es por lo que, se **ORDENA:**

- 1. DEJAR SIN EFECTOS** el Acta de Inspección número PFFPA/21.3/2C.27.5/042-17, iniciada el cuatro de octubre de dos mil diecisiete, y concluida el cinco de ese mes y año, y como consecuencia se deja sin efecto todo lo actuado dentro del procedimiento administrativo, toda vez que, el acta de inspección fue el acto jurídico que originó el presente procedimiento y sus efectos legales, y;
- 2.** Como consecuencia de lo anterior se ordena **CONCLUIR** el presente procedimiento administrativo, **archívese** por un período de 03 tres años, y en su momento, **se ordena llevar a cabo la desconcentración del presente expediente, en el Sistema de Control y Registro de Expedientes (SICRE), para su posterior transferencia.** -----

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se le hace saber a la Eliminadas 4 cuatro palabras



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXP. ADMVO. NÚM: PFFPA/21.3/2C.27.5/036-17.

136

Eliminada 1 una palabra que el **Recurso** que procede en contra de la presente Resolución, es el de **Revisión**, mismo que deberá de presentarse ante esta Delegación en el **término de 15 quince días hábiles** posteriores a la notificación del presente proveído. -----

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 3° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hago de su conocimiento que **toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de ésta Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es pública y accesible a cualquier persona**, en los términos y condiciones establecidos en dichas Leyes, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, y de las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sin embargo, en términos del artículo 98 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la misma podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada de forma temporal por considerar que se obstruyan las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones, por contener opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva y/o se vulnere la conducción del presente procedimiento administrativo, seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado. -----

**CUARTO.** Se le hace saber **a la interesada** que el expediente citado al rubro del presente acuerdo, se encuentra para su consulta en la Subdelegación Jurídica de esta Delegación Federal, ubicada en Avenida Plan de San Luis número 1880 mil ochocientos ochenta, Colonia Chapultepec Country en el Municipio de Guadalajara, Jalisco. Código Postal 44620 cuarenta y cuatro mil seiscientos veinte. -----

**QUINTO.** Se ordena notificar a la **Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco**, el contenido de la presente Resolución Administrativa de Conclusión, para que tenga conocimiento de las determinaciones legales y técnicas emitidas por esta Representación Federal y proceda conforme el ámbito de sus atribuciones corresponda. -----

**SEXTO.** **Notifíquese personalmente** el contenido del presente proveído a la **Eliminadas 5 cinco palabras** por sí o por conducto de sus autorizados los **Eliminadas 34 treinta y cuatro palabras, 3 tres párrafos**

4



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

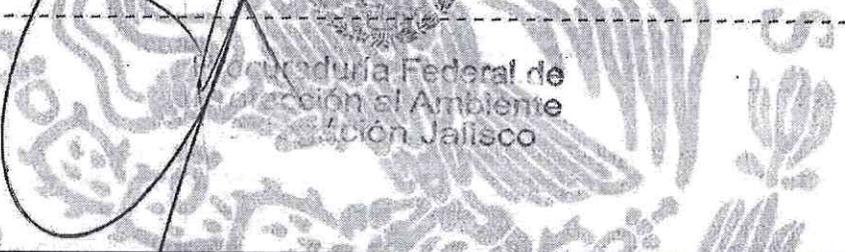
EXP. ADMVO. NÚM: PFFA/21.3/2C.27.5/036-17.

**y Cúmplase.**

Así lo proveyó y firma la **M. en C. Xóchitl Yin Hernández**, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXXI, Inciso a), último párrafo, 3º, 4º, 18, 19 todas sus fracciones, 41, 42, 43 todas sus fracciones y último párrafo, 45 fracciones I, II, V Incisos a), b) y c), VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XXIII, XXXI, XXXVII, XLVI, XLVIII y XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, penúltimo párrafo, 47 segundo, tercero cuarto y último párrafos, 68 primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos, fracciones IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIV y XLIX y último párrafo y Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; Artículo Único, Fracción I, Inciso g), del Acuerdo por el que se describen orgánicamente las Unidades Administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de agosto de 2011 dos mil once; Artículos Primero, incisos a), b), c), d) y e), Punto 13 y Segundo del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; 167 y 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 15, 17A, 19, 35, 38, 61, 72, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 221, 309, 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a los procedimientos administrativos federales.

XYH/JAWN/JNZZ

4



Con fundamento legal en el artículo 116 párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 113 fracciones I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como Trigesimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.